

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA, COMFACAUCA
RESOLUCION No 031
(22 de julio de 2.024)

Por medio de la cual se otorga subsidio en Educación Superior, COMFABECAS.

El Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Cauca. COMFACAUCA,
en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la ley 21 de 1982 consagra en su artículo 1 que el Subsidio Familiar es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad.

SEGUNDO: Que la ley 21 de 1982 consagra en su artículo 62 que las obras y programas sociales que emprendan las Cajas de Compensación Familiar para atender el pago del subsidio en servicios o en especie incluye la educación integral.

TERCERO: Que el decreto 784 de 1989 en su artículo 14 consagra que las Cajas de Compensación Familiar podrán reconocer subsidio familiar en especie consistente en alimentos, vestidos, becas de estudio, textos escolares, drogas y demás frutos o géneros diferentes al dinero.

CUARTO: Que el decreto 784 de 1989 en su artículo 16, define las modalidades de subsidio en especie y específicamente en el numeral 8 incluye las becas de estudio como una de las modalidades a las cuales pueden acceder los afiliados.

QUINTO: Que el Consejo Directivo de Comfacauc en sesión celebrada el 29 de mayo de 2024, Acta 930, autorizo el reglamento vigente del programa denominado "Subsidio en educación superior – Comfabecas", que consiste en otorgar subsidios representados en CUATROCIENTAS (400) becas educativas semestrales hasta por DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2.863.697,00) cada una.

SEXTO: Que mediante el programa subsidio en Educación Superior. COMFABECAS. la Caja de Compensación Familiar del Cauca, promueve las oportunidades de acceso a la Educación Superior para los trabajadores, conyuges y personas a cargo afiliados pertenecientes a las categorías A y B, y no tengan título de profesional universitario.

SEPTIMO: Que con este programa la Caja de Compensación Familiar del Cauca, contribuye en el cumplimiento de las metas de ampliación de cobertura trazadas por el Gobierno Nacional en el Plan de Desarrollo.



OCTAVO: Que los subsidios se otorgan semestralmente hasta completar un total autorizado, siempre y cuando cumplan con los requisitos descritos en este reglamento vigente.

NOVENO: Que mediante la firma del formulario de postulación los afiliados interesados en acceder a este subsidio declaran conocer plenamente el reglamento vigente y los requisitos del programa.

DECIMO: Que se llevó a cabo la verificación de requisitos y selección de beneficiarios de conformidad con el reglamento vigente del programa y aplicando las fechas establecidas por Comfacauca,

En mérito de lo expuesto y habiendo agotado el procedimiento respectivo, el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Cauca, COMFACAUCA.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Asignar el subsidio en especie dentro del Programa Subsidio Educación Superior. COMFABECAS, a **CUARENTA Y UN (41)** ✓ afiliados que cumplieron con los requisitos establecidos en el reglamento del programa:

No	DOCUMENTO	BENEFICIARIO
1	1061805028	AGUIRRE MUÑOZ DANIELA FERNANDA
2	1061599491	ALBAN CABRERA JORGE ALBERTO
3	1061714076	ANACONA CHICANGANA JULIAN CAMILO
4	1110042497	ARCOS MOGOLLON SANTIAGO
5	1061738025	BENAVIDES GONZALEZ JUAN FELIPE
6	1059906045	BERMUDEZ RENGIFO JHON DEIVY
7	1070600321	BETANCUR COLLAZOS SAMUEL
8	1002840661	CALUCE RAMOS ALEJANDRO
9	10293284	CAMAYO BERNAL NELSON IVAN
10	34325380	CAMPO RODRIGUEZ YURI VIVIANA
11	1061761037	CHARO MOSQUERA YUDALY
12	1061742142	CHAVEZ JIMENEZ JHONATAN
13	1067524599	CORREA JIMENEZ JHAN CARLOS
14	1059985409	DIAZ GARCIA JOHN ALEXIS
15	1061704514	DORADO SANTIAGO NICOLAS ALEJANDRO
16	1061762805	ELVIRA MEDINA CRISTIAN MAURICIO
17	1003374328	GALVIZ HUEJE YULIETH ROSANA
18	1061704314	GOMEZ SANCHEZ CAMILA
19	34331140	GONZALEZ IPIA LISSETTE MAGALY
20	34606850	HENAO VILLADA LUZ ANGELA



No	DOCUMENTO	BENEFICIARIO
21	10303663	HORMIGA PALECHOR DIEGO FERNANDO
22	1059982503	LERMA URIBE JASLY FABIANA
23	1059239195	LEYTON SARCHI MARIA ISABEL
24	1061697127	MAMIAN YULI VIVIANA
25	1061818578	MAYORGA MENESES JAIME STEVEN
26	1109188885	MINA RUIZ VALERIA
27	1062285508	MOSQUERA CHOCO CHRISTIAN JAVIER
28	1061600029	MOSQUERA DIAZ JOHAN
29	1058547981	MUÑOZ OBANDO CAROL NATALIA
30	1061752061	NARVAEZ ANACONA JOSE LAUREANO
31	10294088	ORDOÑEZ PACHECO JOSE FERNANDO
32	1061690949	ORDOÑEZ VALENCIA ERIC GABRIEL
33	1061712645	ORTIZ MUÑOZ SARA ISABELA
34	25281643	PENAGOS HERRERA MARCELA
35	1058547709	SALAS PONCE MIGUEL ESTEBAN
36	1059239585	SALAZAR ASTUDILLO JUAN CAMILO
37	1061787219	SANCHEZ COAJI ARLEX AUGUSTO
38	1054916041	TABARES ZAPATA MAURICIO
39	1061759901	URREA RODRIGUEZ FRANCY ELENA
40	1059764465	VELARDE IMBACHI JUAN DAVID
41 ✓	1062316303	VISCONDA UL YEIS KELLY

ARTICULO SEGUNDO. Remítase copia de esta resolución a la Corporación Universitaria Comfacaucá para la respectiva notificación a los beneficiarios.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese y cúmplase.

Se firma en Popayán a los (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO
Director Administrativo

